

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL
FOLIO DGAJ/DACL/0576/2020
ASUNTO: Se remiten observaciones

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

AT'N. C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2020

En atención al oficio número 621/S.H.A./2020, por medio del cual solicita la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Reglamento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y una vez que de conformidad con el artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno se procedió a revisar la correcta integración del expediente respectivo, me permito manifestarle lo siguiente:



El 15 de mayo del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 97, segunda parte, el Decreto número 61, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual entre otras, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se adicionaron dos fracciones al artículo 83-A y un capítulo denominado "De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" integrado por seis artículos, los cuales son de la literalidad siguiente:

"...Atribuciones de la comisión de Seguridad Pública y Tránsito

*Artículo 83-4. La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:
(Artículo adicionado. P.O. 28 de octubre de 2016)*

- I. Coadyuvar a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio;*
- II. Procurar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento;*
- III. Proponer campañas de difusión en materia de seguridad pública y tránsito;*

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000
Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97
Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx |   sg.guanajuato.gob.mx

- IV. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- V. Revisar y opinar sobre los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
(Fracción adicionada, P.O. 15 de mayo de 2019)
- VI. Proponer al Ayuntamiento las dependencias y entidades del gobierno municipal que integran la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha propuesta será aprobada por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento;
(Fracción adicionada, P.O. 15 de mayo de 2019)
- VII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
(Fracción reubicada, P.O. 15 de mayo de 2019)
- VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.
(Fracción reubicada, P.O. 15 de mayo de 2019)

(...)

CAPÍTULO V

De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
(Capítulo adicionado con los artículos que lo integran, P.O. 15 de mayo de 2019)

Naturaleza de la Comisión

Artículo 161-1. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que de acuerdo a sus funciones auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y así se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley de la materia.

Integración de la Comisión

Artículo 161-2. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia estará integrada al menos de la siguiente forma:

- I. El Presidente municipal, quien la presidirá;
- II. Por un secretario técnico, que será preferentemente el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Por el titular de la Institución de Seguridad Pública Municipal y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de las entidades paramunicipales, que de acuerdo a sus funciones auxilien en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

El Presidente municipal será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento; los demás integrantes deberán asistir personalmente.

A las sesiones de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrán ser invitadas las autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para prevención de la violencia social y la delincuencia. Dichos invitados tendrán derecho de voz.

La participación de todos los miembros e invitados de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia será honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 161-3. Son atribuciones de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:

- I. Emitir su Plan de Trabajo en relación a los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia;*
 - II. Propiciar que el gasto tenga congruencia a la planeación nacional y estatal en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como analizar y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la reorientación del mismo para aprovechar objetivamente los recursos en acciones que permitan reducir los factores que generan la violencia o la delincuencia;*
 - III. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, propiciando su articulación, homologación y complementación con el Estado;*
 - IV. Analizar la eficacia en las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos, para determinar continuar con las mismas o proponer su reorientación;*
 - V. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia;*
 - VI. Analizar el marco normativo en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas de reforma a los reglamentos municipales;*
 - VII. Generar programas de capacitación en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;*
 - VIII. Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia.*
 - IX. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de la prevención social de la violencia y la delincuencia;*
- y*

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000

Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97

Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx |   sg.guanajuato.gob.mx

X. Las demás que se establezcan otros dispositivos normativos.

Vigencia del cargo de los integrantes de la Comisión

Artículo 161-4. La vigencia en el cargo como miembro de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia durará el tiempo que permanezca en el cargo.

Sesiones de la Comisión

Artículo 161-5. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Funcionamiento de la Comisión

Artículo 161-6. La organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se regulará a través del reglamento municipal respectivo..."

Así, se sugiere revisar en su totalidad el reglamento y verificar que dichas reformas se hayan tomado en consideración en la formulación del reglamento, es especial en lo que concierne a las facultades del Consejo Municipal y la definición asentada en el artículo 2.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito poner a su consideración las siguientes observaciones:

1. Se sugiere analizar el contenido del artículo 2, respecto a que la Comisión Municipal es el órgano colegiado creado por acuerdo del Presidente Municipal, circunstancia que no es del todo acertada, puesto que el documento en estudio se trata de un reglamento aprobado por acuerdo del Ayuntamiento.

En relación con el hecho de que la Comisión Municipal se integrará por los titulares de todas las dependencia(sic) incluyendo las paramunicipales, se sugiere ponderar la pertinencia de incluir a "todas"; ya que de acuerdo a la fracción III del artículo 161-2 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, tales dependencias y/o entidades deben de acuerdo a sus funciones auxiliar en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia.



Con independencia de lo anterior, en relación a las autoridades que conformarán dicha Comisión, se sugiere revisar que en efecto se citen todas en el artículo 5 y que éstas existan jurídicamente dentro del marco orgánico de la administración pública municipal, es decir, que su existencia y atribuciones estén reguladas, además de revisar y asentar el nombre correcto y completo de cada una de ellas.

2. Por lo que respecta al artículo 4, se propone especificar cuál es el recinto oficial alterno del H. Ayuntamiento.
3. En numerosas partes del reglamento en estudio se hace referencia al “pleno de la Comisión”; sin embargo, se sugiere que, si la intención es hacer referencia a que es necesario la aprobación por unanimidad de la totalidad de los integrantes de la Comisión, así se asiente para evitar confusiones; o en su caso, hacer referencia a algún tipo de mayoría y no así al pleno de la Comisión.
4. Se sugiere contrastar el contenido del artículo 6 del reglamento en estudio con el segundo párrafo del diverso 161-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con las suplencias y hacer los ajustes que se estimen pertinentes. Así como en su caso asentar el nombre correcto y completo de las autoridades citadas.
5. El numeral 11 establece la competencia de la Comisión y despliega un catálogo, el cual se sugiere contrastar con el del artículo 161-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, verificando que guarden congruencia en su contenido, evitando repeticiones innecesarias. De igual forma se sugiere revisar las fracciones XII y XIII pues hacen referencia a un Acuerdo, cuando el documento de que se trata es un Reglamento.
6. Respecto a la fracción IV del artículo 15 se sugiere revisar la redacción pues pareciera que forzosamente tendrá que aprobar todas las propuestas.
7. Se propone revisar el contenido de los artículos 11 y 15, y ponderar la posibilidad de contemplarlos en un solo artículo dada la similitud.
8. El capítulo cuarto se titula “De las comisiones de trabajo”, y se conforma de varios artículos, el primero de ellos refiere que la Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo denominados comisiones. Sin embargo, se sugiere revisar dicha denominación pues al ser grupos de trabajo de la Comisión, bien pudieran denominarse Subcomisiones, para evitar confusiones. De estimar atendible la presente sugerencia, en consecuencia, se tendría que

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto. Mexico | C.P. 36000

Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97

Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx |   sg.guanajuato.gob.mx

ajustar el texto de la totalidad del capítulo y con independencia de lo anterior, se sugiere abundar en el capítulo respecto a la forma de trabajo de las mismas.

9. Se sugiere verificar la pertinencia de que el Presidente Municipal determine funciones a las Comisiones permanentes y no así la propia Comisión Municipal.

10. Se propone revisar el contenido de las fracciones del artículo 22, pues al parecer se duplican con las del 21.

11. Los títulos de los capítulos deben guardar congruencia con el contenido de los artículos que los conforman, por lo que se sugiere revisar el Capítulo Quinto y en su caso, hacer los ajustes que se estimen pertinentes.

12. Respecto del artículo 24, se sugiere puntualizar la temporalidad en que se tendrán que dar las tres faltas y asentar el nombre correcto de la ley citada.

13. Se recomienda puntualizar por qué causas se podrá sesionar de forma extraordinaria y quiénes lo podrán solicitar.

14. En el artículo 26 se sugiere señalar el tipo de mayoría requerida y sustituir voto de calidad por voto dirimente.

15. Se sugiere señalar si los tres días dispuestos por el artículo 27 son hábiles o naturales y verificar de acuerdo al propio reglamento quién es el encargado de elaborar la convocatoria y a qué artículo se pretende hacer referencia pues el 18 no trata del quórum legal, impactando los posibles cambios también en el artículo 28.

16. A lo largo del reglamento se hace referencia al Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, deberá expedirse a más tardar seis meses después de la instalación del Ayuntamiento respectivo, por lo que se sugiere verificar que se haya dado cumplimiento a tal dispositivo legal.

17. Respecto al contenido del acta referida en el artículo 31, se sugiere agregar el sentido de la votación de cada uno de los integrantes.



18. En relación al transitorio Segundo se sugiere establecer que las disposiciones a derogar serán municipales.

19. Es necesario verificar la existencia legal del Gabinete a que se refiere el artículo Tercero Transitorio y en su caso ajustar los ordenamientos legales vinculados a éste.

Finalmente, se estima necesario que previo al trámite de publicación, el documento deberá ser analizado en su totalidad para evitar cualquier inconsistencia que pudiera presentar en cuanto a formato, ortografía o redacción, en virtud de que dicha actividad no se prevé dentro de las atribuciones de esta Unidad Administrativa, No obstante, a manera de ejemplo se citan las siguientes:

- Se sugiere revisar la redacción de los artículos 2, 9, 10 fracción V y 11 fracción VII.
- Respecto al artículo 11, en la fracción VI falta una “y” entre las palabras Federal y Estatal, en la fracción XIV se hace referencia a una Comisión Municipal Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuando se trata de una Comisión y se omite el acento en la palabra Secretaria.
- Se propone homologar el uso de mayúsculas y minúsculas para “Secretario Técnico”.
- Falta el acento en la palabra trabajaran
- Se sugiere alinear el primer párrafo del artículo 19 y la fracción última del artículo 23.

Los comentarios anteriores se formulan a fin de procurar que el reglamento a publicar se integre debidamente de conformidad con las disposiciones legales, así como los principios básicos de redacción, formato y técnica jurídica, que se estima le son aplicables, por lo que, en pleno respeto a la autonomía municipal, ruego a Usted girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de considerarlos atendibles, se realicen los ajustes correspondientes.

En caso de que estime que las sugerencias realizadas, no son procedentes solicitamos se manifieste expresamente por el funcionario facultado, incorporando la leyenda siguiente: **“bajo la más estricta responsabilidad de los firmantes solicitamos se publique el documento en los términos que se envía”**, haciendo suya la responsabilidad derivada del contenido y alcances del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto, México | C.P. 36000

Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97

Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx |   sg.guanajuato.gob.mx

Finalmente, cualquiera que sea su respuesta atentamente solicito, nos la remita a esta unidad administrativa ***mediante oficio en el que se haga referencia al número de folio del presente documento, adjuntando de nueva cuenta el reglamento a publicar en medio impreso y en archivo electrónico, así como la certificación respectiva en la que se incluya el texto íntegro del reglamento.***

Me permito comunicarle lo antes expuesto con fundamento en los artículos 13 fracción I y 23 fracción IV inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en los preceptos 1, 3 fracción I incisos e) y e.1); 24 fracción I y 26 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LIC. FIDEL MARTÍNEZ MARES
DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL

ARGS